

## ANEXO N°01

### TERMINO DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

**I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Profesional para la Oficina de Secretaria General.

**II. ÁREA USUARIA**

Secretaria General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

La contratación de un Profesional en Derecho para la elaboración de documentos a fines a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**IV. ACTIVIDAD POI**

No corresponde.

**V. FINALIDAD PUBLICA**

Coadyuvar al logro oportuno de los objetivos y metas de la Oficina General, en beneficio de la Institución.

**VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA**

El servicio del profesional deberá realizar las siguientes funciones:

- Proyección de documentos correspondientes a la Oficina de Secretaria General tales como: Resoluciones de Alcaldía, Ordenanzas Municipales, Decretos de Alcaldía, Acuerdos de Concejo, redacción de actas de sesiones ordinarias y sesiones extraordinarias de concejo Municipal.
- Evaluar asuntos que sean puestos a consideración de la Oficina de Secretaria General.
- Las demás que le asigne la Oficina de Secretaria General y que sean de su competencia.
- Otras funciones que le sean encargadas.

**VII. BASE LEGAL**

No corresponde.

**VIII. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMA METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**

No corresponde.

**IX. SEGUROS**

No corresponde.

**X. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL**

No corresponde.

**XI. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR Y PERSONAL PROPUESTO (EN CASO DE SERVICIOS) O PERFIL DEL CONSULTOR (EN CASO DE CONSULTORÍA)**

1. Abogado Colegiado y habilitado.



1. Abogado Colegiado y habilitado.
2. Experiencia general mínima de (04) años en el Sector Público y/o Privado.
3. Tener RUC activo y habido.
4. Estar habilitado en el Rubro.
5. No tener impedimento para contratar con el estado.

**XII. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA**

Sede central de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, ubicado en la Plaza de Armas del Distrito de San Sebastián N.º165.

**XIII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA**

El servicio prestado tendrá una duración de **treinta (30) días** calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, de presentar observaciones se le otorgará 05 días hábiles para el levantamiento de las mismas.

**XIV. ENTREGABLES**

El contratista.

Al finalizar el servicio el contratista deberá presentar un informe y/o carta de las actividades realizadas durante la prestación del servicio.

**XV. LUGAR DE ENTREGA**

El contratista debe presentar su carta de cumplimiento dentro del plazo ofertado, a su jefe inmediato y por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Sebastián.

**XVI. SISTEMA DE CONTRACCIÓN**

No corresponde.

**XVII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad será otorgada por el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Sebastián.

**XVIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

La forma de pago se realizará mediante PAGO UNICO, previo informe de conformidad por parte del área usuaria y al CCI del locador.

**XIX. PENALIDADES**

Penalidad de mora en la ejecución de la prestación de servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retaso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40



- Para plazos mayores a sesenta (60) días:  $F = 0.25$

**XX. OTRAS PENALIDADES**

No corresponde.

**XXI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**XXII. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD**

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por el proyecto especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, a los que tenga acceso en la ejecución del servicio.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor esta referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

**XXIII. CLAUSURA DE ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirecta, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en el Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, el CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**XXIV. NORMAS ANTISOBORNO**

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no



cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consiente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

**XXV. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIA CONTRA EL COVID – 19**  
Deberá dar cumplimiento a la directiva Institucional que regula los protocolos COVID – 9

**XXVI. RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación de monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o la reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

**XXVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN  
*Abog. Brígel Nuñez Castro*  
SECRETARIO GENERAL  
FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN  
*Abog. Brígel Nuñez Castro*  
FIRMA Y SELLO DEL SUPERVISOR  
/INSPECTOR O JEFE INMEDIATO